



Resolución Gerencial N° 307 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 24 MAYO 2010

VISTOS:

La Carta Notarial N° 94982 de fecha 08 de enero del 2010, de la proveedora Graciela Carmen Janampa Huamancusi, los Informes N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/OPE-RGM de fecha 01 de marzo del 2010, 042-2010-REGION CALLAO/OPE de fecha 04 de marzo del 2010, 071-2010/GRC/OPE de fecha 17 de marzo del 2010, y 080-2010-REGION CALLAO/OPE de fecha 24 de marzo del 2010, de la Oficina de Proyectos Especiales y el Proveído N° 187-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 192-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 08 de marzo del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0024-2009-Región Callao, se adjudicó al proveedor **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, la Buena Pro y por Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 01 de junio del 2009, se formalizó la prestación, cuyo objeto era el "Servicio de Refrigerio para la Actividad Programa de Promoción y Fomento a la Educación y Deporte en la PCC 2009", siendo el monto del contrato de S/. 60,480.00 (Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, en el Contrato de Consorcio se designa a la Sra. Graciela Carmen Janampa Huamancusi, como representante legal y se autoriza a la empresa Negocios y Servicios El Buen Paladar SAC. a facturar a nombre del consorcio y al que se le abonará, según Carta de Autorización del Consorcio, que faculta al Gobierno Regional del Callao a depositar mediante Código de Cuenta Interbancaria (CCI) a su nombre;

Que, con Carta Notarial N° 94982 de fecha 08 de enero del 2010, la representante legal **GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, del **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, comunica que han cumplido con el Servicio de Refrigerio, requerido con el Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao, sin embargo, desconoce las causas por las cuales hasta el momento no se le ha cancelado los servicios prestados, señalando que solamente se le ha hecho un adelanto de pago, por el monto de S/. 28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), quedando pendiente de pago el importe de **S/. 31,680.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por lo que, solicita ordenar a la oficina correspondiente se le abone lo adeudado;

Que, con Informe N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/OPE-RGM de fecha 01 de marzo del 2010, el Especialista en Capacitación para la Formación Ocupacional, Sr. Rafael Guillén Montalvo de la Oficina de Proyectos Especiales adjunta Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, así mismo, comunica que se mantiene pendiente de pago al proveedor **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, el importe de **S/. 31,680.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al Contrato N° 040-2009-Gobierno Regional del Callao por el "Servicio de Refrigerio para la Actividad Programa de Promoción y Fomento a la Educación y el Deporte en la PCC - 2009", toda vez que la Entidad no canceló el compromiso, al no contar con calendario y solicita se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de determinar si existen las condiciones legales para proceder al reconocimiento del crédito devengado;

Que, a través del Informe N° 042-2010-REGION CALLAO/OPE de fecha 04 de marzo del 2010, la Oficina de Proyectos Especiales, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal a fin de determinar si existen las condiciones legales para proceder al reconocimiento del crédito devengado solicitado por el proveedor **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, adjuntando el Informe Técnico, así como toda la documentación pertinente y por Informe N° 192-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 08 de marzo del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye que, desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales para proceder al reconocimiento del crédito devengado, debiendo conciliarse técnicamente las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, con Informe N° 071-2010/GRC/OPE de fecha 17 de marzo del 2010, la Oficina de Proyectos Especiales, comunica a la Gerencia de Administración que para efectos de iniciar los trámites correspondientes al pago de crédito devengado al proveedor **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, por el "Servicio de Refrigerio para la Actividad Programa de Promoción y Fomento a la Educación y el Deporte en la PCC - 2009", se hace necesario tener información si es que ha la fecha, la empresa en mención ha recibido algún pago por dichos servicios, siendo derivado mediante proveído de fecha 22 de marzo del 2010, a fin de cumplir con lo solicitado, a la Oficina de Tesorería, y a través del Informe N° 121-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 049-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 23 de marzo del 2010, comunicando que, de la revisión efectuada a sus archivos, el importe de **S/. 31,680.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, ha la fecha no figura como cancelado;





Resolución Gerencial N° 307 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde al "Servicio de Refrigerio para la Actividad Programa de Promoción y Fomento a la Educación y el Deporte en la PCC - 2009", con el proveedor **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, y por un importe de **S/. 31,680.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, la Factura 001- N° 005900 y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que tal como se señala en el Informe Técnico, no se canceló al no contar con Calendario;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 31,680.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Proyectos Especiales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **CONSORCIO NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC. - GRACIELA CARMEN JANAMPA HUAMANCUSI**, por la suma de **S/. 31,680.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao, importe que debe depositarse en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de la empresa **NEGOCIOS Y SERVICIOS EL BUEN PALADAR SAC.**

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA PASCINELLI
Gerente de Administración

